



RAD: 081374089001- 2020-00102
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE: Fondo Nacional del Ahorro
EJECUTADO: Luis Carlos Valencia Jiménez

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZ: Paso a su despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario de la referencia, informándole que parte ejecutante allegó memorial, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer

Campo de la Cruz 11 de enero del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO, Once (11) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial procede esta agencia judicial a decidir acerca del escrito de TERMINACIÓN del proceso ejecutivo hipotecario promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" contra LUIS CARLOS VALENCIA JIMENEZ, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Una vez visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia se pudo constatar que de folios 54 a 55 del cuaderno principal, aparece memorial en el cual el apoderado de la parte ejecutante Dr. Eduardo José Misol Yepes identificado con cedula d ciudadanía número 8.798.798 y T.P. No. 142.229, solicita al Juzgado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, como se observa que la última decisión de la parte ejecutante, está contenida en el documento allegado al proceso, donde solicita la terminación del mismo y este reúne los requisitos del art. 461 del C.G.P. por lo que se accederá a lo solicitado y en consecuencia se ordenará dar por terminado el presente proceso, decretar el desembargo de las medidas cautelares vigentes, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

RESUELVE:

- 1º.- Acéptese la terminación del proceso, solicitado por la parte ejecutante.
- 2º.- Dese por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Art. 461 del C.G.P..
- 3º -. Al no existir remanentes provenientes de otros Juzgados, decrétese el desembargo de los bienes trabados en la presente Litis. Ofíciase a quién corresponda.
- 4ª Ordénese el desglose de los documentos base para constituir la hipoteca, relacionados en el acápite de los "HECHOS" del libelo, previo pago del arancel. Literal c.) del Art. 116 C. G. de P.



5°.- **PROVEER** estadísticas ante autoridad competente (Artículo 256-4 Superior), en armonía con Arts: 106, 108, LEAJ. Por atribución, potestad secretarial se impartirá trámite de ley. El expediente será objeto de **ARCHIVO** (Art. 122 C.G. del P.) una vez en firme y cumplido este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2492f512191938ac4ba26f4c20aa0a901a30d489f06181da1f389cb6ea91d62

Documento generado en 11/01/2022 05:46:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 001 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial